



RESOLUCION DSP - CAPSF N° 695/23 del 1/09/23
APLICACIÓN DE UN FACTOR DE REDETERMINACIÓN AL N° BASE PARA
LIQUIDACION DE APORTES POR HONORARIOS

VISTO:

Que la ley provincial 10.653 establece como “Fines y Objetivos” del Colegio de Arquitectos, realizar el control del ejercicio profesional y propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión.

La Ley Provincial 11.089 dispuso la desregulación de los honorarios y la derogación del orden público de los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase, salvo en materia de aportes cuando las leyes determinen un régimen sobre honorarios para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones colegiadas, siendo de aplicación obligatoria los porcentuales correspondientes a las escalas de honorarios fijadas por la ley arancelaria vigente (Ley 4114), a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones.

El Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en diferentes Resoluciones dispuso un Factor de Re-determinación para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la situación económica financiera que padece sostenidamente nuestro país y especialmente la provincia de Santa Fe, justifica establecer criterios de actualización con el propósito de mantener el poder adquisitivo de los honorarios profesionales.

Que el presente tema fue tratado, debatido y aprobado en Reunión DSP N° 345 del 1° de septiembre del 2023.

Por todo ello,

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados
de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

Resuelve:

Artículo 1°- Adoptar a partir del **9 de octubre de 2023**, como “Factor de Re-determinación”, el **índice 1,60** sobre el Número Base, arrojando un nuevo número de **237.081,60.-**; para ser aplicado en:

- Obras de Arquitectura, Artículo 58 – Cuadro N° 1 y 2.
- Obras de Ingeniería, Artículo 61, cuadro 1 y 2.
- Artículo N° 16, Título II, Consultas, Informes, estudios y reconocimientos técnicos.
- Artículo 63 de Tasaciones.



COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

- Toda tarea incluida en las Incumbencias de los Arquitectos.
- Honorarios pendientes.
- Gastos administrativos.
- Número Base, Art. 4 Gastos de viaje, Art. 12 Días de tareas, Art. 14 de Consultas, informes, estudios y reconocimientos técnicos, Art. 15 Días de tareas en gabinete, Art. 21 Consultas, Art. 63 H Tasaciones (gastos de traslado y estadía, monto mínimo por C/Km, recorrido sumando la ida y vuelta en c/viaje).
- Honorarios Mínimos.
- Demoliciones.

Artículo 2°- Derogar toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 3°- Ordenar su publicación en la página WEB del CAUPSF para su conocimiento, y cumplida, archívese.